



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4602020-MPM/A

Moyobamba, **30 SEP '20**

**VISTO:**

Contrato N° 032-2020-MPM de fecha 04 de agosto de 2020; Nota Informativa N° 0110-2020-SGDCyS/MMM, del 27 de agosto del 2020; Nota Informativa N° 084-2020-MPM/GDE/SGDCyS, del 28 de agosto del 2020; Nota Informativa N° 084-2020-MPM/GDE/SGDCyS, del 28 de agosto del 2020; Informe N° 112-2020-MPM/GAF/OL, del 10 de setiembre del 2020; proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, del 14 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 135-2020-MPM/OAJ, del 18 de setiembre; y, proveído de la Gerencia Municipal del 21 de setiembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, se ha suscrito el Contrato N° 032-2020-MPM entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y Miriam Florita Oblitas Otero, para la contratación a todo costo de servicio de transporte de carnes rojas y menudencias, del matadero municipal hacia los centros de abastos y/o transformación de la ciudad Moyobamba. Contratación perfeccionada por el monto de S/ 65,450.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), por el plazo de 365 días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 0110-2020-SGDCyS/MMM, del 27 de agosto del 2020, la Administración del Matadero Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, que se coordine con la Oficina de Logística la Modificación de la cláusula novena del Contrato N° 032-2020-MPM; en la cual se indica que la conformidad de prestación del servicio estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo ser la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicio, por cuanto, mediante Ordenanza Municipal N° 459-MPM/CM de fecha 16 de julio del 2020, el Matadero Municipal es competencia de la referida Subgerencia.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4002020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 084-2020-MPM/GDE/SGDCyS de fecha 28 de agosto del 2020 la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, que se coordine con la Oficina de Logística realizar la modificación de la cláusula novena del Contrato N° 032-2020-MPM.

Que, mediante la Nota Informativa N° 084-2020-MPM/GDE/SGDCyS de fecha 28 de agosto del 2020 la Subgerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, solicita a la Gerencia Municipal, la modificación de la cláusula novena del contrato N° 032-2020-MPM.

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPM/GAF/OL del 10 de setiembre del 2020, la Oficina de Logística emite opinión favorable a la firma de adenda contractual, respecto de la modificación de la cláusula novena del contrato N° 032-2020-MPM.

Que, mediante proveído del 14 de setiembre del 2020, la Gerencia de administración y finanzas, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita informe legal.

Que, mediante informe legal N° 135-2020-MPM/OAJ, del 18 de setiembre del 2020, la oficina de asesoría jurídica concluye que la solicitud de modificación de la cláusula novena del contrato N° 032-2020-MPM, es procedente, por cuanto, no altera su objeto contractual, cumpliendo las disposiciones del numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se deberá firmar la adenda respectiva, en el sentido señalado.

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), establece que: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Que, en virtud de lo señalado, a fin de determinar la procedencia de la modificación por error material corresponde sustentar los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 de EL REGLAMENTO.

Que, con respecto a la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, cabe precisar que: i) El Contrato N° 032-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad y Oblitas Otero Miriam Florita, tiene por finalidad la prestación del servicio a todo costo del transporte de carnes rojas y menudencias, del Matadero Municipal hacia los centros de abastos y/o transformación de la ciudad de Moyobamba; ii) La Cláusula Novena materia de modificación,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 2020-MPM/A



establece que: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Administración del Matadero Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción"; iii) Es oportuno enfatizar que, el área usuaria al momento de efectuar el requerimiento pertenecía jerárquicamente a la Gerencia de administración y Finanzas, sin embargo, mediante Ordenanza N° 459-MPM/CM de fecha 16 de julio de 2020, el Matadero Municipal fue trasladado a la competencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial de Servicios.



Que, con respecto a que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, se debe decir, que el Contrato N° 032-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad y Oblitas Otero Miriam Florita, tiene por finalidad la prestación del servicio a todo costo del transporte de carnes rojas y menudencias, del matadero municipal hacia los centros de abastos y/o transformación de la ciudad de Moyobamba. En ese sentido, teniendo en cuenta que la normativa faculta al Área Usuaria definir los elementos esenciales del Objeto de la Contratación, la Oficina de Logística ha establecido que los elementos determinantes del Contrato N° 032-2020-MPM son los siguientes: i) servicio a todo costo del transporte; ii) transporte únicamente de carnes rojas y menudencias; y, iii) El traslado se realizara del matadero municipal hacia los centros de abastos y/o transformación de la ciudad de Moyobamba. Siendo así, la modificación solicitada no altera ninguno de los elementos esenciales del Contrato, ya que la misma está destinada a cambiar el Área Usuaria encargada de emitir la conformidad del servicio prestado.



Que, con respecto a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, es pertinente indicar que: Tal y como se señaló líneas arriba, la Ordenanza N° 459-MPM/CM mediante el cual se traslada el Matadero Municipal a la competencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial de Servicios, fue emitida el 16 de julio de 2020, es decir con posterioridad a la presentación de ofertas.



Que, a fin de alcanzar el interés público y habiendo quedado evidenciado que la modificación solicitada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento, debe declararse la procedencia de la solicitud de modificación y la aprobación de suscripción de una Adenda a la Cláusula Novena del Contrato N° 032-2020-MPM. Modificación que deberá efectuarse en el primer párrafo de la indicada cláusula novena, de la siguiente manera: <<CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial de Servicios y la Gerencia de Desarrollo Económico en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción>>.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2020-MPM/A

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación del Contrato N° 032-2020-MPM, a fin de cambiar el órgano encargado de otorgar la conformidad del cumplimiento de las obligaciones de la contratista; por lo que, **SE AUTORIZA** la firma de adenda al referido contrato, a fin de modificar el primer párrafo de la cláusula novena, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice	Debe Decir
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Administración del Matadero Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción.	CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial de Servicios y la Gerencia de Desarrollo Económico en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE